



**Órgano Subsidiario de Asesoramiento
Científico y Tecnológico**

39º período de sesiones

Varsovia, 11 a 16 de noviembre de 2013

Tema 3 del programa

**Programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos,
la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático**

**Programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos,
la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático**

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

Adición

**Recomendación del Órgano Subsidiario de Asesoramiento
Científico y Tecnológico**

El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico recomendó el siguiente proyecto de decisión a la Conferencia de las Partes para que lo examinara y aprobara en su 19º período de sesiones:

Proyecto de decisión -/CP.19

**Programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos,
la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático**

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 2/CP.11, 1/CP.16 y 6/CP.17,

Consciente de la evolución de la información científica y técnica y de las necesidades de conocimientos relacionadas con los efectos del cambio climático, y con la vulnerabilidad y la adaptación a este,

Consciente de la importancia que los conocimientos y prácticas indígenas y tradicionales y los enfoques e instrumentos que integran consideraciones de género tienen para la adaptación al cambio climático,

Observando la necesidad de aprovechar la experiencia adquirida, las alianzas establecidas y los conocimientos generados hasta la fecha durante la ejecución del programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático,

Acogiendo con satisfacción el informe del Comité de Adaptación¹,

1. *Decide* proseguir el programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático en el marco de las disposiciones de la decisión 2/CP.11, abordando las necesidades de conocimientos derivadas, entre otras cosas, del Marco de Adaptación de Cancún y de otras esferas de trabajo y órganos competentes de la Convención y las necesidades de conocimientos señaladas por las Partes;

2. *Decide también* que la utilidad del programa de trabajo de Nairobi debería acrecentarse mediante, entre otras cosas:

a) Actividades que se refuercen mutuamente y que estén vinculadas a cuestiones prácticas que entrañen la colaboración de los profesionales que se ocupan de la adaptación;

b) La creación de vínculos con otras esferas de trabajo pertinentes, entre ellas el proceso de los planes nacionales de adaptación, la investigación y la observación sistemática, y con los órganos de la Convención, como el Comité de Adaptación, el Grupo de Expertos para los países menos adelantados y el Mecanismo Tecnológico;

c) La elaboración de productos de conocimientos para mejorar la comprensión y evaluación de los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación en respuesta a las necesidades señaladas por las Partes;

d) El apoyo a la difusión eficaz de los productos de conocimientos en los ámbitos regional, nacional y subnacional mediante, entre otras cosas, las redes de conocimientos y las entidades de enlace nacionales, especialmente en los países en desarrollo;

3. *Reconoce* que la eficacia de las modalidades del programa de trabajo de Nairobi debería reforzarse, en particular mediante:

a) La mejora de la pertinencia y la difusión de los productos de conocimientos elaborados en el marco del programa de trabajo de Nairobi para orientar los planes y las medidas de adaptación a nivel regional, nacional y subnacional;

b) La mejora de los métodos de interacción y colaboración con las organizaciones asociadas al programa de trabajo de Nairobi, los profesionales que se ocupan de la adaptación y los expertos, incluidos los centros y las redes regionales, para orientar mejor los planes y las medidas de adaptación a nivel regional, nacional y subnacional;

c) El desarrollo del foro de funcionarios de enlace del programa de trabajo de Nairobi;

4. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que, en su 40º período de sesiones (junio de 2014), examine las formas de aumentar la eficacia de las modalidades descritas en el párrafo 3;

5. *Pide también* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que examine, entre otras, las siguientes cuestiones:

a) Los ecosistemas;

¹ FCCC/SB/2013/2.

- b) Los asentamientos humanos;
 - c) Los recursos hídricos;
 - d) La salud;
6. *Pide además* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que, en su 41º período de sesiones (diciembre de 2014), siga estudiando las cuestiones que deban examinarse en el marco del programa de trabajo de Nairobi;
7. *Decide* que en las actividades del programa de trabajo de Nairobi deberían incorporarse las cuestiones de género, los conocimientos indígenas y tradicionales, y la función de los ecosistemas y los efectos en ellos;
8. *Alienta* a las Partes, las organizaciones asociadas al programa de trabajo de Nairobi y los profesionales que se ocupan de la adaptación a que apoyen la aplicación efectiva del programa de trabajo de Nairobi intensificando la colaboración con los centros y redes regionales, en particular los de los países en desarrollo, que facilitan y difunden información y conocimientos en los planos regional y nacional;
9. *Alienta* a las organizaciones asociadas al programa de trabajo de Nairobi a que apoyen la aplicación efectiva de dicho programa de trabajo informando sobre las medidas y los resultados relacionados con el cumplimiento de las promesas de acción y emitiendo llamamientos a la acción;
10. *Invita* al Comité de Adaptación a que, de conformidad con su mandato y sus funciones, formule nuevas recomendaciones sobre actividades que deban llevarse a cabo en el marco del programa de trabajo de Nairobi;
11. *Insta* a las Partes que son países desarrollados a que presten apoyo, incluido apoyo financiero, para la ejecución del programa de trabajo de Nairobi;
12. *Invita* a otras Partes, organizaciones, organismos y organizaciones asociadas al programa de trabajo de Nairobi a que presten apoyo para la ejecución del programa de trabajo de Nairobi, según proceda;
13. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que:
- a) Examine y elabore con más detalle otras actividades, incluidos los plazos para realizarlas en el marco del programa de trabajo de Nairobi, en su 40º período de sesiones;
 - b) Haga un balance de los progresos logrados en la ejecución del programa de trabajo de Nairobi y elabore con más detalle otras actividades, incluidos los plazos para realizarlas, en su 44º período de sesiones (mayo de 2016);
 - c) Examine el programa de trabajo de Nairobi en su 48º período de sesiones con miras a seguir reforzando su utilidad y eficacia, e informe de ello a la Conferencia de las Partes en su 24º período de sesiones.